



Resolución Directoral

N° 258 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 0531-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS y el Informe N° 323-2020/VMCS/PNSR/UTPS-gguerreroa de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y, el Informe Legal N° 441-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 062-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, se aprueba la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", en adelante la Estrategia de Cloración, y dispone que el PNSR implemente la Estrategia de Cloración, bajo la supervisión del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS;

Que, la Estrategia de Cloración tiene como objetivo general incrementar el porcentaje de hogares con acceso a servicios de agua segura, y consta de tres componentes: i) instalación de sistemas de cloración (equipamiento), ii) abastecimiento de insumos, y iii) asistencia técnica y sensibilización; cuya intervención piloto y focalizada se ha priorizado en las regiones de Cusco, Piura y Puno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19; habiendo sido prorrogada por el mismo plazo con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 94, 116 y 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;



Que, mediante Decretos Supremos N°s 080, 101 y 117-2020-PCM, se aprueban la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con el Memorandum N° 0531-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS y el Informe N° 323-2020/VMCS/PNSR/UTPS-gguerreroa, emitidos por la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en el ámbito de sus funciones y competencias, se adjunta, para su aprobación por resolución directoral, del documento denominado "PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DEL LOCADOR OPERATIVO (OTS, MTS Y MT)", en adelante el Protocolo, que tiene por objetivo minimizar el riesgo de contagio del COVID-19 en los locadores: Operadores Técnico Sociales (OTS), Monitores Técnico Sociales (MTS) y Monitores Territoriales (MT), que ejecutan actividades operativas a nivel de centro poblado, gobiernos locales y gobiernos regionales para la Estrategia de Cloración; estableciendo los lineamientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo;



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación, como acto de gestión interna, del Protocolo propuesto por la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios para las actividades operativas realizadas por los locadores en el marco de la Estrategia de Cloración implementado por el PNSR, como medida preventiva y control ante el contagio del COVID-19;



Que, a su vez, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Que, en virtud de lo señalado en el considerado precedente y en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Protocolo, que es materia del presente acto resolutivo;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en el marco de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú" aprobada por la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA





Resolución Directoral

SALUD DEL LOCADOR OPERATIVO (OTS, MTS Y MT)", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución,

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento del Protocolo aprobado por el artículo precedente, por los locadores en el marco de la Estrategia de Cloración implementado por el PNSR, en el inicio y/o reinicio de sus actividades operativas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las unidades del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

